



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641199-005-10, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

México, D. F., a 15 de diciembre de 2010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 15 de diciembre de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, al proceso de Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10, convocada por la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, y.

RESULTANDO

- 1.- Por Acuerdo No. 00641/30.15/6085/2010 de fecha 5 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, inició la intervención oficiosa al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10, convocada para la contratación del servicio de víveres para el ejercicio 2011; a solicitud del Titular del Departamento de Planeación y Adquisiciones de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, mediante oficio No. 0280001-150100/5456/10 de fecha 21 de octubre de 2010, por el que informa que en el evento de comunicación del fallo se detectó un error involuntario, solicitando que conforme a lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emitan las directrices que conforme a derecho correspondan.
2.- Por Oficio No. O.A. 02-8001-150100/5751/10 de fecha 11 de noviembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/6085/2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó que con la suspensión de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10, específicamente respecto de la partida 1 abarrotes de la localidad ensenada B.C., no se causa perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, ya que los contratos afectados están en proceso de formalización y el servicio de víveres se prestaría a partir del 01 de enero de 2011; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, determinó mediante Oficio 00641/30.15/6411/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010 decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, específicamente respecto de la partida 1 abarrotes de la localidad ensenada B.C., y de los actos que de ella deriven; señalando

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

216

que la convocante deberá de preservar la materia en el presente procedimiento, esto es que deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, lo anterior, sin prejuzgar sobre el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto.

- 3.- Por Oficio No. O.A. 02-8001-150100/5751/10 de fecha 11 de noviembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 del mismo mes y año; el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6085/2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, informó que se encuentran en proceso de formalización los contratos, asimismo, informó lo relativo a los terceros perjudicados; a quienes mediante Oficio No. 00641/30.15/6412/2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, esta Autoridad les concedió su derecho de audiencia a efecto de que manifestaran por escrito lo que a su derecho convenga.
- 4.- Por Oficio No. O.A. 02-8001-150100/5838/10 de fecha 18 de noviembre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 26 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del referido Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/6085/2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma". Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las personas físicas CC. MARCOS SALAZAR SAN MARTIN y GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.
- 6.- Por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tienen por admitidas y desahogadas las documentales del área convocante que adjuntó con su Oficio No. 0280001-150100/5456/10 de fecha 21 de octubre de 2010 y con su Informe Circunstanciado de fecha 18 de noviembre de 2010, consistentes en: Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10; Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa de fecha 21 de septiembre de 2010; Acta de Presentación y Apertura



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

- 3 -

de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito de fecha 28 de septiembre de 2010, con Anexo; Propuestas Técnicas y Económicas de los CC. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA y SALAZAR SAN MARTÍN MARCOS; Acta de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 19 de octubre de 2010; Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 20 de octubre de 2010. -----

- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Oficio No. 00641/30.15/6806/2010 de fecha 9 de diciembre de 2010 su puso a la vista de los terceros perjudicados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las personas físicas CC. MARCOS SALAZAR SAN MARTIN y GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.
- 10.- Por acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 125 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional aplicable al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. -----
- II.- La Intervención de Oficio en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10, de fecha 19 de octubre de 2010, se cometió un error aritmético y mecanográfico involuntario por parte de la convocante. -----
- III.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2010, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación: a) las ofrecidas y presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su oficio número 0280001-150100/5456/10 de fecha 21 de octubre de 2010 y con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 18 de noviembre de 2010, visibles a fojas 003 a la 147 y de la 186 a la 895 de los autos administrativos, consistentes en: Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10; Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa de fecha 21 de septiembre de 2010; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación de mérito de fecha 28 de septiembre de 2010, con Anexo; Propuestas Técnicas y Económicas de los CC. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA y SALAZAR SAN MARTÍN MARCOS; Acta de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 19 de octubre de 2010; Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 20 de octubre de 2010, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. -----

IV.- Consideraciones. Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera oficiosa realizó las indagaciones pertinentes a efecto de verificar si el Acto de Fallo del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10, de fecha 19 de octubre de 2010, en concreto si la adjudicación de la partida 1 al C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, se ajustó a lo dispuesto en la normatividad que rige a la materia, para lo cual es necesario analizar el acta levantada para dejar constancia de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 19 de octubre de 2010, visible a fojas 871 a 881 del expediente en que se actúa, y en relación con la partida número 1 en el referido acto se advierte lo siguiente: -----

"ACTA AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 00641199-05-10..."

EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2010..."

**ERRORES DETECTADOS POR LA CONVOCANTE**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONVOCANTE DETECTO ERROR DE CÁLCULO EN ALGUNA PROPOSICIÓN POR LO QUE SE LLEVO A CABO SU RECTIFICACIÓN, LAS PROPORCIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LES DETECTO ERRORES EN LAS CANTIDADES Y EN LOS IMPORTES TOTALES DE DICHAS PROPUESTAS COMO A CONTINUACION SE DETALLAN:

LICITANTE: GERARDO LUIS ESPARZA SALDAÑA  
ZONA: ENSENADA  
GRUPO: ABARROTES

REN	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DICE:			DEBE DECIR:		
			CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
2	JITOMATE PROCESADO EN PURE	LATA 800 GR.	5	14.45	72.25	10	14.45	144.50
			DICE:			DEBE DECIR:		
			TOTAL DE LA PROPUESTA		90,372.99	TOTAL DE LA PROPUESTA		85,364.94



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

PROPOSICIONES ECONOMICAS ASIGNADAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON ADJUDICADAS:

LICITANTE: GERARDO LUIS ESPARZA SALDAÑA

PARTIDA	GRUPO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA PROPUESTA MENSUAL
1	ABARROTES	ENSENADA	85,364.94

Documental de la cual se advierte que la convocante realizó una corrección a la propuesta económica del C. GERARDO LUIS (sic) ESPARZA SALDAÑA, para la partida 1 en la zona de Ensenada, derivado de lo cual, se modificó el importe total de la propuesta para la referida zona, para quedar con un monto total de \$85,364.94, cantidad que para la convocante resultó ser la más conveniente, razón por la cual procedió a adjudicar en dicho acto la partida 1 zona Ensenada, al C. GERARDO LUIS (sic) ESPARZA SALDAÑA.

No obstante lo anterior, es de precisar que la convocante en el acto de fallo de fecha 19 de octubre de 2010 no ajustó su actuación a la normatividad que rige la materia, aún y cuando en dicho acto se asentó que su actuación era de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior es así, en virtud de que la propia convocante percatándose del error en el que incurrió en el acto de fallo de la licitación de mérito, efectuó con fecha 20 de octubre de 2010, un acta circunstanciada de hechos, en la que precisa el error en el que incurrió al adjudicar la partida 1, zona Ensenada al C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, acta circunstanciado de hechos visible a fojas 882 a la 895 de los autos administrativos de la que se desprende en la parte que importa lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2010...

1. EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE DE 2010 SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LA CUAL EL LICITANTE GERARDO LUIS ESPARZA SALDAÑA PRESENTA PROPUESTA PARA LA PARTIDA NO.1 ABARROTES PARA LOCALIDAD DE ENSENADA, B.C. LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA Y QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA NO.1 ABARROTES LOCALIDAD: ENSENADA, B.C.

REN	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA PRESETADA LICITANTE		
				PROPUESTA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE

915



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 6 -

916

REN	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA PRESETADA LICITANTE		
				PROPUESTA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
1	AZUCAR BLANCA	GRANEL	KG.	265	17.50	4,637.50
2	JITOMATE PROCESADO EN PURE	HERDEZ, DEL FUERTE, DEL MONTE	LATA DE 800 GR	<b>5</b>	14.45	<b>72.25</b>
3	PILONCILLO	GRANEL	KG.	4	16.80	67.20
4	MIEL DE MAIZ	KARO, CRISTAL	FCO. 500 ML	31	34.10	1,057.10
5	MIEL SABOR MAPLE	KARO	FCO. 500 ML	23	31.15	716.45
6	MIEL DE ABEJA	CARLOTA	FCO. 500 ML	7	56.50	395.50
7	ATE DE FRUTA	HERDEZ, DOÑA MARIA, LA COSTEÑA	LTA. 700 GR.	44	28.10	1,236.40
8	CAJETA	CORONADO	FCO. 640 GR.	32	46.30	1,481.60
9	MERMELADA DE FRESA	KRAFT Y MC CORNICK	FCO. 550 GR.	10	27.70	277.00
10	MERMELADA DE PIÑA	KRAFT Y MC CORNICK	FCO. 550 GR.	2	27.70	55.40
11	CARAMELOS MACIZOS	GRANEL	KG.	5	42.60	213.00
12	MALVAVISCOS	DE LA ROSA, VERO, CANELS	KG.	4	37.90	151.60
13	CAFÉ PURO SOLUBLE	NESCAFÉ, EL MARINO, INTERNACIONAL	FCO. 425 GR.	10	159.80	1,598.00
14	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	EL MARINO Y RECORD	BOLSA 1000 GR.	28	128.97	3,611.16
15	ARROZ PULIDO ENTERO	GRANEL	KG.	157	15.55	2,441.35
16	CEREAL PRECOCIDO ARROZ	GERBER, NESTLE	LATA 300 GR.	28	25.11	703.08
17	CEREAL PRECOCIDO AVENA	GERBER, NESTLE	LATA 300 GR.	22	25.97	571.34
18	AVENA LAMINADA	QUAKER, 3 MINUTOS	BOTE 510 GRS	29	24.78	718.62
19	HOJUELAS DE MAIZ	KELLOGS, MAIZORO Y NESTLE	CAJA 660 GRS	53	39.40	2,088.20
20	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	MASECA, MINSA	PQTE. 1 KG.	3	9.22	27.66
21	HARINA DE MAIZ S/NIXTAMALIZAR	MAIZENA, CREMENA	CAJA 425 GR	39	28.11	1,096.29
22	HARINA DE TRIGO	EL MARINO, RECORD, TRES ESTRELLAS	PQTE 1 KG	3	10.15	30.45
23	HARINA PARA HOT-CAKES	GAMESA, CUETARA, 3 ESTRELLAS	PQTE. 1 KG.	47	16.00	752.00
24	LAUREL	LA GLORIA	PQTE 100 GRS	1	9.50	9.50
25	PEREJIL	LA GLORIA	PQTE 200 GRS	1	9.50	9.50
26	TE DE MANZANILLA	LA GLORIA	CAJA C/50 PTES	33	23.80	785.40
27	GALLETAS DULCES SURTIDAS	GAMESA, CUETARA, NABISCO	CAJA. 620 GR.	29	39.10	1,133.90



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

216

REN	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA PRESETADA LICITANTE		
				PROPUESTA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
28	GALLETAS MARIAS	GAMESA, CUETARA, NABISCO	CAJA .850 GR.	87	33.60	2,923.20
29	GALLETAS SALADA	GAMESA, PREMIUM, CUETARA	CAJA. 540 GR.	87	38.40	3,340.80
30	CODITO	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	206	4.85	999.10
31	FIDEO	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	60	4.85	291.00
32	ESPAGUETI	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	137	4.85	664.45
33	MACARRON	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	53	4.85	257.05
34	TALLARIN	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	84	4.85	407.40
35	EXTRACTO DE VAINILLA	MC CORMICK	FCO. 500 ML	8	18.05	144.40
36	VINAGRE DE FRUTA BLANCO	CLEMENTE JACQUES, HERDEZ	FCO. 500 ML	14	7.50	105.00
37	ACHIOTE EN PASTA	ESCOSA, AMITA, YUCATECO	CAJA 110 GRS.	28	9.40	263.20
38	CLAVO ENTERO	GRANEL	FCO. BOLSA 500 GRS.	1	51.00	51.00
39	COMINO MOLIDO	GRANEL	FCO. BOLSA 500 GRS	1	47.50	47.50
40	MOSTAZA	MC CORMICK, KRAFT	FCO. 430 GRS	28	13.08	366.24
41	OREGANO DE HOJA	GRANEL	BOLSA 500 GRS.	4	34.00	136.00
42	UVA PROCESADA DESHIDRATADA (UVA PASA)	GRANEL	KG	9	28.00	252.00
43	PIMIENTA NEGRA ENTERA	GRANEL	BOLSA 500 GRS	2	45.50	91.00
44	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	GRANEL	BOLSA 500 GRS	5	50.10	250.50
45	POLVO PARA HORNEAR	ROYAL	LATA 454 GRS	2	19.50	39.00
46	ACEITUNA VERDE C/SEMILLA	LA COSTEÑA, BUFALO, IBARRA	FCO. 500 GRS	1	30.90	30.90
47	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	GRANEL	KG.	1	105.40	105.40
48	CEBADA PERLA	SIN MARCA, NATURAL, E.W., CEREPAC	BOLSA 1000 GRS	5	39.60	198.00
49	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	GRANEL	KG.	1	28.35	28.35
50	NUEZ SIN CASCARA	GRANEL	KG	1	155.40	155.40
51	CANELA MOLIDA	MC CORMICK, CATARINOS	FCO. 500 GRS.	3	37.15	111.45
52	CANELA EN RAJA	GRANEL	KG.	3	162.60	487.80
53	CONSOME DE POLLO EN POLVO	KNORR SUIZA, SOLO, YASTA	FCO. 1000 GR.	24	96.45	2,314.80
54	SAL REFINADA YODATA DA Y FLUORADA	LA FINA, ELEFANTE	BOTE KG.	69	8.45	583.05
55	ATUN EN LATA EN ACEITE	DOLORES, HERDEZ, MAZATUN	LATA 174 GRS	540	10.25	5,535.00

C

B

M



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 8 -

REN	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA PRESETADA LICITANTE		
				PROPUESTA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
56	ATUN EN AGUA	DOLORES, HERDEZ, MAZATUN	LATA 174 GRS	70	10.25	717.50
57	DURAZNO, MITADES EN ALMIBAR	DEL MONTE, HERDEZ, LA COSTEÑA	LATA 820 GRS.	85	26.14	2,221.90
58	MANGO EN ALMIBAR	HERDEZ, LA COSTEÑA	LATA. 800 GR.	33	24.20	798.60
59	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	DEL MONTE, HERDEZ, LA COSTEÑA	LATA. 800 GR.	15	24.20	363.00
60	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	HERDEZ, LA COSTEÑA, SAN MARCOS	LATA 800 GR.	67	24.20	1,621.40
61	ACEITE CARTAMO	CAPULLO, KARTAMUS, MARAVILLA, NUTRIOLI	BOTELLA 1LT.	<b>323</b>	<b>31.20</b>	<b>10,077.60</b>
62	PURE DE TOMATE	HERDEX DOÑA MARIA LA COSTEÑA	LATA DE 800GR	5	<b>14.45</b>	<b>72.25</b>
63	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	IBARRA, ABUELITA	CAJA 540 GR.	3	38.70	116.10
64	CHOCOLATE EN POLVO	CHOCO MILK, NESQUIT, CARLOS V	LATA 400 GR.	27	28.90	780.30
65	MAYONESA	HELLMANS, KRAFT, MC CORMICK	FCO. 790 GRS.	75	<b>41.85</b>	<b>3,138.75</b>
66	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	NESTLE	LATA 225 GR.	48	11.60	556.80
67	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA REG. Y LIGHT	D'GARI, CONGELI, JELLO, PRONTO	CAJA 84 GR.	760	8.65	6,574.00
68	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE REG. Y LIGHT	D'GARI, CONGELI, JELLO, PRONTO	CAJA. 84 GR.	430	8.65	3,719.50
69	FRIJOL PINTO NACIONAL	GRANEL	KG.	389	19.55	7,604.95
70	GARBANZO	CATARINOS, VERDE VALLE	BOLSA 1000 GRS.	10	24.65	246.50
71	LENTEJA	CATARINOS, VERDE VALLE	BOLSA 1000 GRS.	30	24.67	740.10
72	SALSA CATSUP	DEL MONTE, LA COSTEÑA, HERDEZ, CLEMENTE JAQUES, HELLMAN	BOTE 390 GRA	3	14.85	44.55
73	SALSA INGLESA O SOYA	MAGGI, CROSSE & BLACKWELL	FCO. 290 ML.	2	31.75	63.50
74	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL MONTE, LA COSTEÑA, HERDEZ	LATA 215 GR.	99	7.90	782.10
75	CHILE SECO ANCHO	GRANEL	KG.	7	<b>115.00</b>	<b>805.00</b>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

REN	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA PRESETADA LICITANTE		
				PROPUESTA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
76	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	DEL MONTE, LA COSTEÑA, HERDEZ	LATA 380 GR.	5	21.10	105.50
77	CHILE MULATO SECO	GRANEL	KG.	1	88.50	88.50
78	CHILE SECO GUAJILLO	GRANEL	KG.	11	88.50	973.50
79	CHILE SECO MORITA	GRANEL	KG.	1	88.50	88.50
80	CHILE SECO PASILLA	GRANEL	KG.	3	88.50	265.50
81	FLOR DE JAMAICA	GRANEL	KG.	16	87.00	1,392.00
82	ALUBIA	VERDE VALLE, SAN LAZARO	BOLSA 1000 GR.	11	27.15	298.65

**90,372.99**

2.DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONVOCANTE DETECTO ERROR DE CÁLCULO EN ALGUNA PROPOSICIÓN POR LO QUE SE LLEVO A CABO SU RECTIFICACIÓN, LAS PROPORCIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE LES DETECTO ERRORES EN LAS CANTIDADES Y EN LOS IMPORTES TOTALES DEL LICITANTE GERARDO LUÍS ESPARZA SALDAÑA DEL CUAL SE RELACIONA EL PAPEL DE TRABAJO PARA LA PARTIDA NO. 1 ABARROTES PARA LA LOCALIDAD DE ENSENADA, ASÍ MISMO SE ADJUNTA ACTA DE FALLO DONDE SE PODRÁ CORROBORAR DE LA MODIFICACIÓN:

**PARTIDA NO.1 ABARROTES**  
**LOCALIDAD: ENSENADA, B.C.**

RE N	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA RECTIFICADA POR LA CONVOCANTE (FALLO 19/10/10)		
				CANTIDAD SOLICITADA EN CONVOCATORIA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
1	AZUCAR BLANCA	GRANEL	KG.	265	17.50	4,637.50
2	JITOMATE PROCESADO EN PURE	HERDEZ, DEL FUERTE, DEL MONTE	LATA DE 800 GR	<b>10</b>	<b>14.45</b>	<b>144.50</b>
3	PILONCILLO	GRANEL	KG.	4	16.80	67.20
4	MIEL DE MAIZ MIEL SABOR MAPLE	KARO, CRISTAL	FCO. 500 ML	31	34.10	1,057.10
5	MIEL DE ABEJA	KARO	FCO. 500 ML.	23	31.15	716.45
6	ATE DE FRUTA	CARLOTA HERDEZ, DOÑA MARIA, LA COSTEÑA	LTA. 700 GR.	44	28.10	1,236.40
8	CAJETA	CORONADO	FCO. 640 GR.	32	46.30	1,481.60
9	MERMELADA DE FRESA	KRAFT Y MC CORNICK	FCO. 550 GR.	10	27.70	277.00
10	MERMELADA DE PIÑA	KRAFT Y MC CORNICK	FCO. 550 GR.	2	27.70	55.40
11	CARAMELOS MACIZOS	GRANEL	KG.	5	42.60	213.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 10 -

025

RE N	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA RECTIFICADA POR LA CONVOCANTE (FALLO 19/10/10)		
				CANTIDAD SOLICITADA EN CONVOCATORIA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
12	MALVAVISCOS	DE LA ROSA, VERO, CANELS	KG.	4	37.90	151.60
13	CAFÉ PURO SOLUBLE	NESCAFE, EL MARINO, INTERNACIONAL	FCO. 425 GR.	10	159.80	1,598.00
14	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	EL MARINO Y RECORD	BOLSA 1000 GR.	28	128.97	3,611.16
15	ARROZ PULIDO ENTERO	GRANEL	KG.	157	15.55	2,441.35
16	CEREAL PRECOCIDO ARROZ	GERBER, NESTLE	LATA 300 GR.	28	25.11	703.08
17	CEREAL PRECOCIDO AVENA	GERBER, NESTLE	LATA 300 GR.	22	25.97	571.34
18	AVENA LAMINADA	QUAKER, 3 MINUTOS	BOTE 510 GRS	29	24.78	718.62
19	HOJUELAS DE MAIZ	KELLOGS, MAIZORO Y NESTLE	CAJA 660 GRS	53	39.40	2,088.20
20	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	MASECA, MINSA	PQTE. 1 KG.	3	9.22	27.66
21	HARINA DE MAIZ S/NIXTAMALIZAR	MAIZENA, CREMENA	CAJA 425 GR	39	28.11	1,096.29
22	HARINA DE TRIGO	EL MARINO, RECORD, TRES ESTRELLAS	PQTE 1 KG	3	10.15	30.45
23	HARINA PARA HOT-CAKES	GAMESA, CUETARA, 3 ESTRELLAS	PQTE. 1 KG.	47	16.00	752.00
24	LAUREL	LA GLORIA	PQTE 100 GRS	1	9.50	9.50
25	PEREJIL	LA GLORIA	PQTE 200 GRS	1	9.50	9.50
26	TE DE MANZANILLA	LA GLORIA	CAJA C/50 PTES	33	23.80	785.40
27	GALLETAS DULCES SURTIDAS	GAMESA, CUETARA, NABISCO	CAJA. 620 GR.	29	39.10	1,133.90
28	GALLETAS MARIAS	GAMESA, CUETARA, NABISCO	CAJA .850 GR.	87	33.60	2,923.20
29	GALLETAS SALADA	GAMESA, PREMIUM, CUETARA	CAJA. 540 GR.	87	38.40	3,340.80
30	CODITO	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	206	4.85	999.10
31	FIDEO	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	60	4.85	291.00
32	ESPAGUETI	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	137	4.85	664.45
33	MACARRON	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	53	4.85	257.05
34	TALLARIN	BARILA, GAMESA	PQTE. 200 GR.	84	4.85	407.40
35	EXTRACTO DE VAINILLA	MC CORMICK	FCO. 500 ML	8	18.05	144.40
36	VINAGRE DE FRUTA BLANCO	CLEMENTE JACQUES, HERDEZ	FCO. 500 ML	14	7.50	105.00
37	ACHIOTE EN PASTA	ESCOSA, AMTA, YUCATECO	CAJA 110 GRS.	28	9.40	263.20



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -

RE N	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA RECTIFICADA POR LA CONVOCANTE (FALLO 19/10/10)		
				CANTIDAD SOLICITADA EN CONVOCATORIA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
38	CLAVO ENTERO	GRANEL	FCO. BOLSA 500 GRS.	1	51.00	51.00
39	COMINO MOLIDO	GRANEL	FCO. BOLSA 500 GRS	1	47.50	47.50
40	MOSTAZA	MC CORMICK, KRAFT	FCO. 430 GRS	28	13.08	366.24
41	OREGANO DE HOJA	GRANEL	BOLSA 500 GRS.	4	34.00	136.00
42	UVA PROCESADA DESHIDRATADA (UVA PASA)	GRANEL	KG	9	28.00	252.00
43	PIMIENTA NEGRA ENTERA	GRANEL	BOLSA 500 GRS	2	45.50	91.00
44	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	GRANEL	BOLSA 500 GRS	5	50.10	250.50
45	POLVO PARA HORNEAR	ROYAL	LATA 454 GRS	2	19.50	39.00
46	ACEITUNA VERDE C/SEMILLA	LA COSTEÑA, BUFALO, IBARRA	FCO. 500 GRS	1	30.90	30.90
47	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	GRANEL	KG.	1	105.40	105.40
48	CEBADA PERLA	SIN MARCA, NATURAL, E.W., CEREPAC	BOLSA 1000 GRS	5	39.60	198.00
49	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	GRANEL	KG.	1	28.35	28.35
50	NUEZ SIN CASCARA	GRANEL	KG	1	155.40	155.40
51	CANELA MOLIDA	MC CORMICK, CATARINOS	FCO. 500 GRS.	3	37.15	111.45
52	CANELA EN RAJA	GRANEL	KG.	3	162.60	487.80
53	CONSOME DE POLLO EN POLVO	KNORR SUIZA, SOLO, YASTA	FCO. 1000 GR.	24	96.45	2,314.80
54	SAL REFINADA YODATA DA Y FLUORADA	LA FINA, ELEFANTE	BOTE KG.	69	8.45	583.05
55	ATUN EN LATA EN ACEITE	DOLORES, HERDEZ, MAZATUN	LATA 174 GRS	540	10.25	5,535.00
56	ATUN EN AGUA	DOLORES, HERDEZ, MAZATUN	LATA 174 GRS	70	10.25	717.50
57	DURAZNO, MITADES EN ALMIBAR	DEL MONTE, HERDEZ, LA COSTEÑA	LATA 820 GRS.	85	26.14	2,221.90
58	MANGO EN ALMIBAR	HERDEZ, LA COSTEÑA	LATA. 800 GR.	33	24.20	798.60
59	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	DEL MONTE, HERDEZ, LA COSTEÑA	LATA. 800 GR.	15	24.20	363.00
60	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	HERDEZ, LA COSTEÑA, SAN MARCOS	LATA 800 GR.	67	24.20	1,621.40
61	ACEITE CARTAMO	CAPULLO, KARTAMUS, MARAVILLA	BOTELLA 1 LT.	323	<b>21.20</b>	<b>6,847.60</b>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 12 -

226

RE N	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA RECTIFICADA POR LA CONVOCANTE (FALLO 19/10/10)		
				CANTIDAD SOLICITADA EN CONVOCATORIA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
		NUTRIOLI				
62	PURE DE TOMATE	HERDEX DOÑA MARIA LA COSTEÑA	LATA DE 800GR			-
63	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	IBARRA, ABUELITA	CAJA 540 GR.	3	38.70	116.10
64	CHOCOLATE EN POLVO	CHOCO MILK, NESQUIT, CARLOS V	LATA 400 GR.	27	28.90	780.30
65	MAYONESA	HELLMANS, KRAFT, MC CORMICK	FCO. 790 GRS.	75	<b>14.85</b>	<b>1,113.75</b>
66	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	NESTLE	LATA 225 GR.	48	11.60	556.80
67	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA REG. Y LIGHT	D'GARI, CONGELI, JELLO, PRONTO	CAJA 84 GR.	760	8.65	6,574.00
68	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE REG. Y LIGHT	D'GARI, CONGELI, JELLO, PRONTO	CAJA. 84 GR.	430	8.65	3,719.50
69	FRIJOL PINTO NACIONAL	GRANEL	KG.	389	19.55	7,604.95
70	GARBANZO	CATARINOS, VERDE VALLE	BOLSA 1000 GRS.	10	24.65	246.50
71	LENTEJA	CATARINOS, VERDE VALLE	BOLSA 1000 GRS.	30	24.67	740.10
72	SALSA CATSUP	DEL MONTE, LA COSTEÑA, HERDEZ, CLEMENTE JAQUES, HELLMAN	BOTE 390 GRA	3	14.85	44.55
73	SALSA INGLESA O SOYA	MAGGI, CROSSE & BLACKWELL	FCO. 290 ML.	2	31.75	63.50
74	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	DEL MONTE, LA COSTEÑA, HERDEZ	LATA 215 GR.	99	7.90	782.10
75	CHILE SECO ANCHO	GRANEL	KG.	7	<b>155.00</b>	<b>1,085.00</b>
76	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	DEL MONTE, LA COSTEÑA, HERDEZ	LATA 380 GR.	5	21.10	105.50
77	CHILE MULATO SECO	GRANEL	KG.	1	88.50	88.50
78	CHILE SECO GUAJILLO	GRANEL	KG.	11	88.50	973.50
79	CHILE SECO MORITA	GRANEL	KG.	1	88.50	88.50
80	CHILE SECO PASILLA	GRANEL	KG.	3	88.50	265.50
81	FLOR DE JAMAICA	GRANEL	KG.	16	87.00	1,392.00

*[Handwritten signatures and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

626

RE N	DESCRIPCION	MARCA DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIA	PROPUESTA RECTIFICADA POR LA CONVOCANTE (FALLO 19/10/10)		
				CANTIDAD SOLICITADA EN CONVOCATORIA ZONA ENSENADA	PRECIO UNITARIOS COTIZACION	IMPORTE
82	ALUBIA	VERDE VALLE, SAN LAZARO	BOLSA 1000 GR.	11	24.15	265.65

**85,364.99**

**OBSERVACIONES:**

El licitante para el renglón numero 2 oferta 5 productos debiendo ser 10 por lo cual se modifica el importe de dicho renglón de \$72.25 debiendo ser \$144.50, así como la eliminación del renglón 62 el cual fue eliminado en la junta de aclaraciones de dicha licitación, por lo que la convocante rectifica y manifiesta en el acta de fallo un importe de total de la propuesta de \$90,372.99 a \$85,364.99.

POR LO ANTERIOR LA CONVOCANTE MANIFESTÓ EN EL ACTA DE FALLO CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE LA CUAL SE ADJUNTA LO SIGUIENTE:

**PROPOSICIONES ECONOMICAS ASIGNADAS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON ADJUDICADAS:

LICITANTE: GERARDO LUIS ESPARZA SALDAÑA

PARTIDA	GRUPO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA PROPUESTA MENSUAL
1	ABARROTES	ENSENADA	85,364.94

**PROPOSICIONES ECONOMICAS NO ASIGNADAS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 BIS, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE RELACIONAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS QUE NO RESULTARON CON ASIGNACIÓN, POR EXISTIR UNA PROPUESTA MÁS ECONOMICA PRESENTADA POR OTRO LICITANTE, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

LICITANTE: MARCOS SALAZAR SAN MARTIN

PARTIDA	GRUPO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA PROPUESTA MENSUAL
1	ABARROTES	ENSENADA	85,959.80



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

326

**...5. CONCLUSIONES:**

- A. *La propuesta total rectificada del licitante Gerardo Luis Esparza Saldaña del cual se relaciona el papel de trabajo para la Partida No. 1 Abarrotes para la Localidad de Ensenada, B.C. es de \$90,339.99*
- B. *En virtud de que la propuesta presentada por el licitante Marcos Salazar San Martín es de \$85,959.80 el cual sería el licitante asignado por se la propuesta mas baja de acuerdo a los criterios de asignación establecidos en la convocatoria de dicha licitación.*

De lo anterior se tiene que la convocante realizó una corrección en la propuesta económica del C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, al presumir que había asentado indebidamente el requerimiento de la convocante, procediendo derivado de dicha corrección a adjudicarle la partida 1 zona de Ensenada por considerar que con dicha corrección su propuesta era la más conveniente para el Instituto, sin embargo, si bien es cierto que en la propuesta del C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, se advierten una serie de inconsistencias en los montos propuestos y que procedía su rectificación en términos de lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley, lo cierto es que ello no implica que su propuesta sea la más conveniente, puesto que aún y con corrección la propuesta del C GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA asciende a \$90,339.99, y en el caso que nos ocupa existe dentro del proceso de licitación en estudio una propuesta para la partida 1 zona de Ensenada que resulta ser la más conveniente, y a saber es la del C. MARCOS SALAZAR SAN MARTIN que asciende a \$85,959.80, tal y como se advierte de la parte última del Acta Circunstanciada en análisis que establece lo siguiente: "...La propuesta total rectificada del licitante Gerardo Luis Esparza Saldaña del cual se relaciona el papel de trabajo para la Partida No. 1 Abarrotes para la Localidad de Ensenada, B.C. es de \$90,339.99 En virtud de que la propuesta presentada por el licitante Marcos Salazar San Martín es de \$85,959.80 el cual sería el licitante asignado por se la propuesta mas baja de acuerdo a los criterios de asignación establecidos en la convocatoria de dicha licitación..."; lo que denota que el precio propuesto por el C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, no resulta ser el más conveniente, sino el propuesto por el licitante MARCOS SALAZAR SAN MARTÍN, quien ofertó para la partida 1 zona de ensenada la cantidad de **\$85,959.80**.

Establecido lo anterior se tiene que la convocante al emitir el fallo concursal de fecha 19 de octubre de 2009, dejó de observar los criterios de evaluación previstos en la convocatoria a la Licitación Pública del presente expediente, así como lo dispuesto en los artículos 36 y 36bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que no procedía la adjudicación de la partida 1 zona de Ensenada al C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, en virtud de que el precio propuesto por éste no resulta ser el más conveniente para el Instituto, transcribiéndose para mejor proveer los numerales 7, 7.2 y 7.3 de la convocatoria, y los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia, que establecen lo siguiente: -----

**7.- CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.**

LOS CRITERIOS QUE APLICARÁN EL ÁREA SOLICITANTE Y/O TÉCNICA PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE BASARÁN EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA POR LOS LICITANTES CONFORME AL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES, OBSERVANDO PARA ELLO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LAASSP...

**7.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS**



SE ANALIZARÁN LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES, Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CON OBJETO DE VERIFICAR EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LOS DATOS CONTENIDOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO NUEVE (9) DE LAS PRESENTES BASES.

**7.3 CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS**

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A UN SOLO LICITANTE POR GRUPO POR CADA ZONA EN LA QUE PARTICIPE, Y CUYA OFERTA RESILTE SOLVENTE PORQUE CUMPLE, CONFORME QA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS SON SOLVENTES POR QUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA MAS BAJA EN CORRELACIÓN AL ANEXO 3 (TRES), Y 9 (NUEVE) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE RESULTE CONVENIENTE, LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE ENCUENTREN POR DE BAJO DEL PRECIO CONVENIENTE, PODRÁN SER DESECHADOS POR LA CONVOCANTE..."

**"ARTÍCULO 36.-** . Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación

**"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:**

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

**V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.-.** En este orden de ideas, se tiene que el Acto del Fallo de la Licitación de que se trata de fecha 19 de octubre de 2010, así como todos los actos que del mismo se deriven, se encuentra afectado de nulidad, respecto de la asignación de la partida 1 zona ensenada, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

**"Artículo 15.-** Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."



Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la Propuesta Económica del C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, observando estrictamente los criterios de evaluación y adjudicación de los contratos, ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

*"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

*"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- i. Licitación pública;*
- ii. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- iii. Adjudicación directa.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.*

**VI.-** Establecido lo anterior, se tiene que en el Acta levantada para dejar constancia de la celebración del Evento de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-005-10, de fecha 19 de octubre de 2010, existen errores que contravienen la normatividad que rige a la materia, no obstante lo anterior, ésta Autoridad determina no establecer medida disciplinaria alguna, toda vez que mediante oficio No. 0280001-150100/5456/10 de fecha 21 de octubre de 2010, el Titular del Departamento de Planeación y Adquisiciones de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, requirió a ésta Autoridad Administrativa realizar la investigación pertinente a efecto de instruir sobre las directrices necesarias a efecto de reponer el evento, realizando las correcciones necesarias con el fin de erradicar los errores cometidos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

*"Artículo 37.-...*

*Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición*

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis denominada:-----

**"ACLARACION DE SENTENCIAS DE AMPARO. SOLO PROCEDE OFICIOSAMENTE Y RESPECTO DE EJECUTORIAS.** La aclaración de sentencias es una institución procesal que, sin reunir las características de un recurso, tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros, así como subsanar omisiones y, en general, corregir errores o defectos y si bien es cierto que la Ley de Amparo no la establece expresamente en el juicio de garantías, su empleo es de tal modo necesario que esta Suprema Corte deduce su existencia de lo establecido en la Constitución y en la jurisprudencia, y sus características de las peculiaridades del juicio de amparo. De aquélla, se toma en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

226

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 17 -

consideración que su artículo 17 eleva a la categoría de garantía individual el derecho de las personas a que se les administre justicia por los tribunales en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, siendo obvio que estos atributos no se logran con sentencias que, por inexistencia de la institución procesal aclaratoria, tuvieran que conservar palabras y concepciones oscuras, confusas o contradictorias. Por otra parte, ya esta Suprema Corte ha establecido (tesis jurisprudencial 490, compilación de 1995, Tomo VI, página 325) que la sentencia puede ser considerada como acto jurídico de decisión y como documento, que éste es la representación del acto decisorio, que el principio de inmutabilidad sólo es atribuible a éste y que, por tanto, en caso de discrepancia, el Juez debe corregir los errores del documento para que concuerde con la sentencia acto jurídico. De lo anterior se infiere que por la importancia y trascendencia de las ejecutorias de amparo, el Juez o tribunal que las dictó puede, válidamente, aclararlas de oficio y bajo su estricta responsabilidad, máxime si el error material puede impedir su ejecución, pues de nada sirve al gobernado alcanzar un fallo que proteja sus derechos si, finalmente, por un error de naturaleza material, no podrá ser cumplido. Sin embargo, la aclaración sólo procede tratándose de sentencias ejecutorias, pues las resoluciones no definitivas son impugnables por las partes mediante los recursos que establece la Ley de Amparo". (Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VI, Diciembre de 1997. Tesis: P./J. 94/97. Página: 6).

VII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia y alegatos otorgado a las personas físicas CC. MARCOS SALAZAR SAN MARTIN y GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina decretar la nulidad del fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-05-10, de fecha 19 de octubre de 2010, convocada para la contratación del servicio de víveres para el ejercicio 2011; levantándose el efecto la suspensión decretada mediante Oficio 00641/30.15/6411/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641199-05-10, de fecha 19 de octubre de 2010, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo previa evaluación de la Propuesta Económica del C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, observando en estricto apego los criterios de evaluación y adjudicación de los contratos, contenidos en la convocatoria; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las personas físicas MARCOS SALAZAR SAN MARTÍN, y GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA, por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-256/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 6815 /2010.

el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por los terceros perjudicados en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**QUINTO.-** En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.**

**PARA: C. MARCOS SALAZAR SAN MARTÍN.- PERSONA FÍSICA, ROTULON**

**C. GERARDO RUIZ ESPARZA SALDAÑA.- PERSONA FÍSICA, ROTULON**

**LIC. ERIC RENÉ SOTO DE LEÓN.-TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-AV, ZARAGOZA Y CALLE G SIN NUMERO, 2° PISO, COL. NUEVA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21100, TEL: 01 (686) 5555035 Y 5555041, FAX: 5555077 Y 5555058**

**LIC. PABLO CONTRERAS RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZ. CUAUHTÉMOC N° 300, 2° PISO, COL. AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, FAX 55-50-18**

**ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS .- ENCARAGDO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732**

**C.C.P. LIC. HIDALGO CONTRERAS COVARRUBIAS. - TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

MCHS\*HAR\*JGFB